

**20507** *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Arbora Corporación, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, pasta de madera, papel tisú, etc., y la exportación de compresas y pañales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arbora Corporación, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, pasta de madera, papel tisú, etc., y la exportación de compresas y pañales, autorizado por Ordenes de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Arbora Corporación, Sociedad Anónima», con domicilio en Vía Augusta, número 2 bis, 08006-Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-882664, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación (apartado segundo) la siguiente:

6. Cinta de caucho (goma elástica) 100 por 100, vulcanizado, sin endurecer, de 150 a 180 micras de espesor, de 3 ó 6 milímetros de ancho; P. E. 40.14.98.

Asimismo el apartado cuarto (efectos contables) quedará como sigue:

a) Por cada 100 kilogramos de cinta de caucho, realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 106 kilogramos de la citada mercancía.

b) Se consideran pérdidas el 5,68 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**20508** *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Azcoaga, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte y la exportación de papel para decorar habitaciones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Azcoaga, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte y la exportación de papel para decorar habitaciones, autorizado por Ordenes de 9 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) y prorrogada por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Azcoaga, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Trianas, sin número, Vitoria, y número de identificación fiscal A-01-009265, en el sentido de incluir en el apartado segundo (mercancías de importación) las siguientes mercancías:

1.26 De 110 gramos por metro cuadrado y la siguiente composición: 60 gramos de pasta mecánica y 50 gramos de pasta química blanqueada al sulfato, siendo un 30-35 por 100 de fibra larga y 65-70 por 100 de fibra corta.

2. Resina de PVC de polimeración en emulsión, al 100 por 100, en polvo, color blanco, posición estadística 39.02.43.2, de las siguientes marcas comerciales: «Lucovyl» 1302, «Nestolit» E/7012, «Pevikon» XPS/682 y «Pevikon» PE/709.

3. Plastificante ftalato de octilo, aspecto aceitoso, marca comercial «Dop»; P. E. 29.15.63.

4. Plastificante ftalato de butil-bencilo, aspecto aceitoso, marca comercial «BBP»; P. E. 29.15.71.

5. Pigmento de bióxido de titanio en polvo, color blanco; posición estadística 32.07.40.

6. Agente hinchante Azo-Carbodiamida, en polvo, de 4,5 a 5 micras, color amarillento; P. E. 29.28.00.9.

Incluir en el apartado tercero (producto de exportación) los siguientes productos:

II. Papel para decorar habitaciones recubierto de materia plástica (del tipo lavable), de los siguientes gramajes:

II.1 De 180 y 200 gramos por metro cuadrado, P. E. 48.11.21.2.

II.2 De 225 y 250 gramos por metro cuadrado, P. E. 39.02.51.

Añadir el siguiente párrafo en el apartado de los efectos contables: Por cada 100 kilogramos de mercancía de importación, realmente contenidos en los productos II.1 y II.2 que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

Mercancías: 1.1.3 y 1.2.6. Kilogramos: 117,65. Mermas: 15 por 100.

Mercancías: 2, 3, 4, 5 y 6. Kilogramos: 111,11. Mermas: 10 por 100.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de mayo de 1986, para los productos II.1 y II.2, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo) y prorrogado por Orden de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**20509** *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diferentes tipos de resinas, isocianatos y antioxidantes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diferentes tipos de resinas, isocianatos y antioxidantes,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Pau Claris, número 196, Barcelona, y NIF A-08-1930-3.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Diaminofenilmetano (MDA), P. E. 29.22.99.9.

2. Acrilonitrilo, posición estadística 29.27.10.

3. Alfa metil estireno (hidrocarburos aromáticos), posición estadística 29.01.99.

4. Estireno, posición estadística 29.01.71.

5. «Vulkanox KB» (monofenol), P. E. 29.06.18.9.

6. «Vulkanox ZKF» (polifenol), P. E. 29.06.38.9.

7. Acido resínico, derivado de la colofonia, posición estadística 38.08.51.